



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 1040/11

Sucre, 21 de diciembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 19 de diciembre de 2011, el H. Concejo Municipal, ha recibido en audiencia pública al Ejecutivo Municipal, para responder al Pliego Interpelatorio, propuesto por la Concejal Lic. Lindaura Lourdes Millares-Ríos, con relación al proceso de adjudicación y contratación de SEMAFOROS a favor de la EMPRESA "MICROTEC" en las gestiones 2010 y 2011, respectivamente, concluida la misma, conforme a los arts. 180, 181, 182 y 183, del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, se determinó en la votación con el siguiente resultado: Orden del Día Puro y Simple = 6 Votos y Orden Día Motivado = 4 Votos, respectivamente.

Que, en la misma Sesión Plenaria (19 - XII - 11) y como emergencia de los antecedentes y los reclamos realizados por los representantes de la Empresa TERAHERTZ y con la finalidad de establecer, si existen o no responsabilidades, en contra de los servidores o ex -servidores públicos, que intervinieron en estos procesos, ha determinado INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de la Unidad de Auditoría Interna del GMS, se practique AUDITORIA ESPECIAL a los diferentes procesos de adjudicación y contratación, para la adquisición de Semáforos, en las gestiones 2010 y 2011, sea ejecutada en el plazo máximo de sesenta (60) a computarse desde la fecha de recepción de la presente Resolución en Despacho Municipal.

Que, de acuerdo al numeral 18) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribuciones del Concejo Municipal: Fiscalizar, a través del Alcalde Municipal, a los Oficiales Mayores, Asesores, Directores y personal de la administración municipal, así como a los directorios y ejecutivos de las Empresas Municipales.

Que de acuerdo al art. 3 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del sector público, sin excepción....."

Que, de acuerdo al art. 15 de la Ley 1178, la auditoría interna se practicará por una unidad especializada de la propia entidad, que realizará las siguientes actividades en forma separada, combinada o integral: Evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos;..... (sic) analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones.... (sic).... La Unidad de Auditoría Interna no participará en ninguna otra operación ni actividad administrativa y dependerá de la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, sea ésta colegiada o no, formulando y ejecutando con total independencia el programa de sus actividades. **Todos sus informes serán remitidos inmediatamente después de concluidos a la máxima autoridad colegiada, si la hubiera, a la máxima autoridad del ente que ejerce tuición sobre la entidad auditada, y a la Contraloría General de la República.**

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 numeral de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

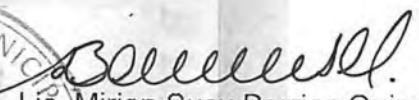
Página 2 de 2
RAM 1040/11

Art. 1° INTRUIR a la **MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA MUNICIPAL a.i. DE SUCRE**, a través de Unidad de Auditoría Interna, se realice **AUDITORIA ESPECIAL** a los diferentes procesos de adjudicación y contratación de SEMAFOROS, en las Gestiones 2010 y 2011, realizada a la Empresa MICROTEC, a los efectos de establecer si existen o no responsabilidades, debiendo ser ejecutada en el plazo máximo de sesenta (60) días calendario, a computarse desde la fecha de recepción de la presente Resolución en Despacho Municipal y cumplir con el informe de los resultados, remitiendo al H. Concejo Municipal, conforme lo establece la última parte del art. 15 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Art. 2° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal

REGÍSTRESE, HÁGÁSE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**

